



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0164 DE 2023
(11 SEP 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, y artículos 2.1.1.3.6 y 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, Circular Conjunta No. 018 de 2015 emitida por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República y la Ley 951 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que, es primordial dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 951 de 2005, por medio de la cual se crea el acta de informe de gestión y a su vez genera la obligación de presentarla quince (15) días hábiles después de haber salido del cargo.

Que, la Circular Conjunta No. 018 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República – CGR – y la Procuraduría General de la Nación – PGN – desarrolla las pautas precisas para abordar el proceso de empalme, así como los lineamientos que para el efecto generaron el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFFP y el Departamento Nacional de Planeación DNP, a partir de dicha Circular.

Que, conforme a lo establecido por la Ley 951 de 2005, bajo los parámetros trazados en la Circular Conjunta 018 de 2015 de CGR y PGN que incluye los lineamientos del DNP y la función pública, el proceso de empalme contempla tres fases que fueron adaptadas para el municipio de Pasto, así:

- 1) Fase de elaboración del informe de gestión: Cada dependencia adscrita a la Alcaldía Municipal de Pasto en su nivel central y descentralizado del Municipio de Pasto diligenciará los formatos, matrices e informe de gestión, remitidos por la Oficina de Planeación de Gestión Institucional dentro de los términos establecidos en el cronograma elaborado para este proceso, con el fin de que se entregue la información que se requiere para el informe de gestión individual, para las respectivas actas de empalme y para la consolidación del informe de gestión general.
- 2) Fase de Empalme: una vez se cuente con el informe de gestión individual, se adelantarán las mesas de empalme conforme al cronograma elaborado por los equipos de transición de gobierno de la administración saliente y de la entrante. Una vez el equipo de transición de gobierno de la administración entrante reciba a satisfacción los informes de gestión individual, se suscribirán las correspondientes actas de empalme y se consolidara el informe general.
- 3) Fase de apropiación y uso de la información: una vez suscritas las actas de empalme y entregado el informe de gestión, el Equipo de Transición de Gobierno de la administración entrante, procede a custodiar la información (física y digital) y hacer uso de la misma.

Que, en vista de la culminación del periodo de gobierno del Alcalde Municipal de Pasto, es indispensable agotar las tres fases del empalme.

Que, con el fin de agotar el empalme, es indispensable la conformación de un Equipo de Transición de Gobierno, encargado de apoyar el normal desarrollo de la segunda fase del proceso de empalme.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 0164 DE 2023
()

17 SEP 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, se hace necesario el nombramiento del coordinador del equipo de trabajo para el Equipo de Transición de Gobierno, para poder llevar a cabo el proceso de empalme.

Que, en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Equipo de Transición de Gobierno el cual quedará integrado de la siguiente manera:

- Secretario (a) de Gobierno
- Secretario (a) General
- Secretario (a) de Hacienda
- Asesor (a) del Despacho
- Jefe (a) Oficina de Comunicación Social
- Jefe (a) Oficina de Control Interno.
- Jefe (a) Oficina de Planeación de Gestión Institucional
- Jefe (a) Asesora Jurídica del Despacho.
- Director (a) Departamento Administrativo de Contratación Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Equipo de Transición de Gobierno tendrá a su cargo las siguientes funciones durante la fase 2:

1. Acordar con el Equipo de Transición de Gobierno de la administración entrante la metodología, la conformación de equipo y sus responsabilidades, el cronograma de trabajo para realizar el empalme por dependencia, la entrega del informe de gestión y la suscripción de las actas correspondientes. En el empalme por dependencia, además del líder del proceso y su equipo de trabajo, asistirán un delegado del Equipo de Transición de Gobierno de la administración entrante, el jefe de la OPGI y un delegado del Despacho del Señor Alcalde.

2. Velar por la aplicación de las directrices trazadas por la Ley 951 de 2005, la Circular Conjunta No. 018 de 2015, los lineamientos del DNP y el DAFP y los instructivos y formatos generados por las autoridades correspondientes, adaptados por la administración municipal para la elaboración del informe de gestión.

3. Solicitar complementación y/o ajustes de los documentos e información solicitados, con el fin de garantizar el acceso, consulta, y actualización de los insumos requeridos para la formulación del informe de gestión y el acta correspondiente,



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0164 DE 2023
(11 SEP 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

para su culminación y entrega oportuna, previo reporte realizado por la coordinación del equipo de transición de gobierno.

4. Rendir informes periódicos al Alcalde, sobre el avance de la elaboración del informe de gestión y el cumplimiento del cronograma trazado.

5. Realizar recomendaciones sobre el documento final del informe de gestión, previa socialización por la coordinación del Equipo de Transición de Gobierno.

6. Presentar al Consejo de Gobierno de la Alcaldía de Pasto, el documento final del informe de gestión.

7. Realizar recomendaciones sobre los requerimientos y/o informes que, sobre el proceso de empalme, demanden las Procuradurías Provincial y/o Regional y la Personería Municipal, previa socialización que realice la coordinación del equipo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se aclara que cada funcionario es responsable de la veracidad de la información remitida y generada en cada una de las dependencias adscritas a la Alcaldía Municipal de Pasto, en consecuencia, el Equipo de Transición de Gobierno no reemplaza y/o adquiere dicha responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Se designa al (la) Jefe de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional como coordinador (a) del Equipo de Transición de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO. - El (la) coordinador(a) del Equipo de Transición de Gobierno tendrá a su cargo las siguientes funciones, en el marco de las fases 1 y 2:

1. Elaborar el cronograma de trabajo en donde se establezcan las actividades detalladas para las Fases 1 y 2 del Proceso de Transición de Gobierno en donde se detalle los responsables y las fechas de culminación de cada actividad.
2. Socializar a las dependencias de la administración los formatos institucionales adoptados para el proceso de transición de gobierno, a partir de las directrices trazadas por la Ley 951 de 2005, la Circular Conjunta No. 018 de



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0164 DE 2023
(11 SEP 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2015 y los instructivos y formatos generados por demás entidades competentes.

3. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas elaborados para este proceso y brindar acompañamiento en la elaboración de los informes de gestión individuales.
4. Requerir a las dependencias de la administración municipal la información necesaria para la recepción del informe de gestión individual y la consolidación del informe de gestión general.
5. Informar al Equipo de Trabajo de la administración saliente las novedades que se presenten en este proceso.
6. Presentar el documento final del informe de gestión general de la administración municipal al Equipo de Transición de Gobierno de la administración saliente para su revisión y posibles ajustes y recomendaciones.
7. Convocar a reuniones a los integrantes del equipo de trabajo de la OPGI para trazar las pautas correspondientes, evaluar avances, identificar y corregir deficiencias, concretar apoyos, entre otros aspectos.
8. Coordinar, orientar y dirigir las actividades y responsabilidades del equipo que se conforma en el marco de este acto administrativo.
9. Realizar la remisión del informe de gestión a las autoridades e instancias correspondientes (como el Consejo Territorial de Planeación), así como su publicación en la página web de la entidad territorial antes de culminar el mes de diciembre.
10. Atender los requerimientos y proveer los informes que sobre el proceso demanden las Procuradurías Provincial y/o Regional y la Personería Municipal, con relación al proceso de empalme.

ARTÍCULO QUINTO. - Cada dependencia y entidad descentralizada organizará su equipo de trabajo interno para la elaboración del informe de gestión individual, que será liderado por el (la) secretario (a), director (a), jefe (a) y/o gerente (a), de manera indelegable y



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0164 DE 2023

(17 SEP 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

apoyará el desarrollo de las Fases 1 y 2 del proceso de transición de gobierno.

PARÁGRAFO 1: El funcionario responsable de rendir informe de gestión individual deberá consignar toda la información a su cargo con independencia a las solicitudes de información que se realicen por parte del coordinador del Equipo de Transición, para lo cual deberá entregar la información y documentación generada en virtud de las funciones a su cargo de acuerdo a la estructura de la administración, así como aquella derivada de asuntos y/o procesos que mediante asignación de funciones, delegación o poder hayan sido confiadas a su gestión y responsabilidad, lo que impone la entrega de información, estado de los procesos a cargo, inventario documental, entre otros.

PARÁGRAFO 2: En el caso que una dependencia o funcionario se encargue de la gestión de dos o más áreas, para cada una de ellas, se debe dejar consignado en el informe de gestión individual la información correspondiente.

PARÁGRAFO 3: Los integrantes del equipo también pueden ser contratistas vinculados a la administración municipal, quienes apoyarán la gestión del proceso de conformidad con el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

ARTÍCULO SEXTO. - Los equipos internos de trabajo conformados para la elaboración del informe de gestión individual y el apoyo al proceso de empalme de cada dependencia o entidad descentralizada deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Preparar la información solicitada de acuerdo a los formatos ajustados y adoptados por la Administración Municipal

2. Organizar y tener disponible la información, en medio físico y digital, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de archivo y a las instrucciones dadas por parte de la OPGI.

3. Cumplir con el cronograma establecido para el proceso de Transición de Gobierno.

4. Asistir a las reuniones convocadas por la OPGI o por el Equipo de Transición de Gobierno.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0164 DE 2023

(11 SEP 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL EQUIPO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La comisión de trabajo que aquí se conforma tendrá el apoyo constante del Jefe de la Oficina de Control Interno, así como de los integrantes de la Oficina de Control Interno, quienes deberán realizar un informe de seguimiento al proceso de empalme.

El Jefe de la Oficina de Control Interno, deberá conocer los contenidos, soportes, fuentes de información, veracidad, calidad, oportunidad, entre otros aspectos, de la información y documentación en la elaboración del informe de gestión y el acta correspondiente, en lo cual actuará como garante de este proceso.

Así mismo, el Jefe de la Oficina de Control Interno, será responsable del aseguramiento de la información en el cambio de administración, de manera tal, que se garantice que ésta no se perderá, borrará, dispersará, ni fragmentará.

ARTÍCULO OCTAVO. - El incumplimiento de las obligaciones descritas acarreará las sanciones a que haya lugar con base en las leyes Ley 1952 de 2019 y 951 de 2005.

ARTÍCULO NOVENO. - El (la) Jefe (a) Oficina de Comunicación Social, atendiendo las especificaciones solicitadas por el señor Alcalde o su delegado, estructurará el plan de estrategia de comunicación de empalme y asumirá la vocería del proceso ante los medios de comunicación y la opinión pública.

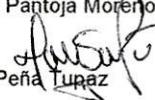
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

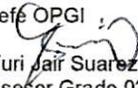
Dado en San Juan de Pasto, a los

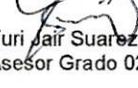
11 SEP 2023

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:  Ángela Patricia Pantoja Moreno
Jefe OAJD

Revisó:  Marcela Sofía Peña Lupaz
Jefe OPGI

Revisó:  Yuri Jaír Suarez Unigarro
Asesor Grado 02 OAJD

Proyectó:  Ángela Ortiz
Contratista OPGI